Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Seis meses..... 25 : , Tres id.

Elemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legis ación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bo Erín dispondrán que se fije un ejempiar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nume o siguiente. - Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año-

> EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

50 pesetas - 26 Seis meses..... 14 .

Pago adelantado

GOBBERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletin Oficial del Estado», correspondiente al día 3 de julio actual, número 184, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del

. «Por la Ley de la Jefatura del Estado de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve se crearon las Juntas Provinciales de Paro, que tienen por misión re-solver el problema de la desocupación involuntaria de la mano de obra.

Se determinó en esta Ley las personas que habian de constituir estas Juntas Provinciales, bajo la presidencia del Gobernador civil respectivo y en ellas precisa que forme parte, por razón de sus actividades, el Delegado provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., tanto por tener hoy lo concerniente a la Colocación Obrera, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, cuanto por la misión que la Ley de Bases de la Organización Sindical, de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, les asigna.

En su virtud,

DISPONGO:

El artículo primero de la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo primero. En todas las provincias españolas se crean Juntas que, constituídas en la forma que a continuación se expresa, tendrán por misión estudiar la colocación del personal en paro for-2080 y fomentar la reanudación en la provincia de las actividades de todo orden que absorban a los españoles sin trabajo.

Dichas Juntas estarán compues-

las del modo siguiente:
Gobernador civil, Presidente.
Gobernador militar. Jefe provincial de Falange Española Tradiciona-lista y de las J. O. N. S. Alcalde de la capital. Ingeniero Jefe de Obras Públicas. Ingeniero Jefe de Distrito Forestal. Ingeniero Jefe de Industria. Delegado sindical pro-vincial. Y Delegado regional de Trabajo o Inspector Jefe provincial

de Trabajo, en las provincias donde no hubiere Delegación, actuando en uno u otro caso como Secretario de la Junta.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.=FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 13 de julio de 1942.

El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 190, aparece la si-guiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmos. Sres.: La Ley de 2 de septiembre de 1941 tiene por finalidad esencial el disfrute de la vacación anual, retribuída, por todos los trabajadores, mediante des-canso efectivo, única forma de que puedan reponer sus energías físicas y, al propio tiempo, establece la imposición de sanciones por la Magistratura del Trabajo a aquellos empresarios que olviden el cumplimiento de esta obligación.

A partir de la vigencia de dicha Ley, las actas de infracción levantadas por la Inspección de Trabajo en los casos de tal incumplimiento patronal, han venido sien-do remitidas por las Delegaciones a las Magistraturas, y algunas de éstas, entendiendo que sólo pueden conocer en las reclamaciones deducidas a instancia de parte, dejaron de tramitar el asunto, en tanto que los trabajadores interesados lesionados en sus derechos, no ejercitaran la pertinente acción.

Semejante proceder, aparte de que dejaría sin el correspondiente castigo la infracción de un precepto legal en materia de trabajo, con las repercusiones y abusos subsiguientes, conduciría a que, en muchas ocasiones, quedaran los trabajadores, a los que se trata de proteger, sin disfrute de vacación, pues el ser precisamente ellos quienes habían de reclamar ante el órgano jurisdiccional, dejarian de interponer la demanda ante el temor de posibles represalias por parte de la Empresa en donde prestan sus servicios.

En evitación de ello, que desvirtuaría la finalidad perseguida por

la Ley, y siendo a la par inacepta ble que en esta clase de infracciones puedan intervenir dos organismos de tipo diferente, uno del orden administrativo y otro del jurisdiccional,

Este Ministerio ha acordado que el texto de la Ley de 2 de septiembre de 1941, que modificó el ar-tículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, se entienda aclarado en la siguiente forma:

Cuando la Inspección de Trabajo estime, en virtud de denuncia o en el ejercicio de sus funciones, que un empresario incumple sus deberes en materia de vacación anual retribuída con respecto a uno o más de los trabajadores a su servicio, levantará la correspondiente acta, que elevará directamente a la Magistratura del Trabajo o al Decanato de Magistraturas si hubiere más de una en la provincia.

2.º El acta remitida por la Ins pección del Trabajo producirá los mismos efectos de una demanda, que se tramitará por la Magistratura del Trabajo correspondiente, conforme al procedimiento esta-blecido en el Decreto de 13 de mayo de 1938, y será resuelta en armonía con lo prevenido en la Ley de 2 de septiembre de 1941. Lo que digo a VV. II. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1942.= Girón de Velasco.= llustrísimos Sres. Directores generales de Trabajo y de Jurisdicción del Trabajo»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 11 de julio de 1942. El Gobernador Civil interino,

Iulio de la Puente Careaga.

Sobre remisión urgente de los presupuestos.

La Sección Provincial de Administración Local tiene a su cargo en estos momentos, por Orden terminante de la Dirección General, la confección de una estadística de los presupuestos municipales ordinarios del año en curso, y de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1941.

Son muy escasos los Ayunta-

mientos que no los han enviado a la Delegación de Hacienda, pero son más en número, aquellos que, habiéndoseles devuelto para rectificar partidas o conceptos, no los remiten de nuevo, subsanados los reparos que fueron opuestos como consecuencia de su examen.

En vista de tal proceder, prevengo a los Ayuntamientos que se relacionan, que si en término de quinto día no proceden a la devolución de sus respectivos presupuestos solventados debidamente los dichos reparos, se impondrá la multa de veinticinco pesetas al Alcalde y al Secretario respectivo, y saldrán inmediatamente comisionados especiales a recogerlos, con gastos de viaje y dietas por cuenta de aquellos funcionarios.

Burgos 10 de julio de 1942.

El Gobernador civil interino,

Iulio de la Puente Careaga.

RELACION QUE SE CITA

Aforados de Moneo. Arauzo de Salce. Arenillas de Riopisuerga. Carcedo de Burgos. Castrillo de la Vega. Ciruelos de Cervera. Espinosa de los Monteros Fontioso. Fuentecén. Fuentelcésped. Fuentenebro. Hormaza. Palacios de Riopisuerga. Pampliega. Salas de los Infantes. Pesquera de Ebro. Tórtoles de Esgueva. Vadocondes. Villagutiérez Villavieja de Muñó.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Merindad de Valdeporres, en el pueblo de Cidad, pertene-ciente a dicho término, se halla depositada una yegua que se encontró extraviada.

Quien sea su dueño puede pasar a recogerla a dicho pueblo, facilitando las señas de la misma y previo pago de los gastos originados.

Burgos 13 de julio de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga,

Relación nominal de las licencias de caza concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de junio del año en curso, con expresión del número de orden, nombres y apellidos, edad y vecindad, a los efectos determinados en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Caza.—(Conclusión).

	eterminados en el apartado 3.º licación de la Ley de Caza.—(C		
Núm. de orden	Nombres y apellidos	Edad Años	Vecindad
1049	Cava Ivan Olalla	32	Williamuova da Caraga
1045.	Cayo Juan Olalla Orencio Maroto Gutiérrez	46	Villanueva de Carazo Tapia de Villadiego
	Florentino del Pozo García	47	Salas de los Infantes
1046	Bernardo Marquina Franco	54	Burgos
1047	Agustin Pérez Hervás	42	Aranda de Duero
1048	Pedro Regalado Diez	22	Castrillo de la Reina
	León Esteban Esteban	40	Monasterio de la Sierra Valcavado de Roa
1051	Emilio Obejas de la Fuente Florentino Ortega Arnáiz	36	Urrez
	Máximo García Rebollo	19	Burgos
1053	Francisco Villalaín Ayala	47	Villatoro
1054	Juan Martín Diez	34	Burgos
1055	Ramón Rozas Sancho	18 29	Idem
1057	Julián García Sacristán Emilio Martín Villafranca	28	Fuentenebro Uzquiza
1058	Filomena Arnando	29	Idem
1059	Victor García Fuente	36	Trespaderne
1060	Abelardo Arrega Martínez	37	Villagonzalo-Pedernales
1061	Julio Martínez Marcos	. 34	Villalmanzo
1062	Bonifacio Ortega Diez	45 76	Acedillo -
1064	Matías Ortiz Ortiz Martín Cano Monasterio	50	Hornes Leciñana
1065	Pablo Núñez Ramos	44	Santa María-Ananúñez
1066	Francisco Vélez Vesga	48	Vileña
1067	Hilario Roda Ortiz	33	Mozares
1068	Guillermo García Sanz	68	Salas de los Infantes
1069	Félix Abad Cubillo	21 54	Idem .
1070	José Ortega Gallo Jesús García Páramo	34	Idem
1072	Eusebio Peña Miñón	35	Burgos Marmellar de Abajo
1073	Primitivo López González	53	Loma de Montija
1074	Eutimio Casado Pastor	56	Zazuar
1075	Isidoro Alonso Manso	53	Solarana
1076	Emilio López Gutiérrez	41	La Horra
1077	Paulino Manrique García Baldomero Hierro Llano	57	Burgos Ribota
1079	Leoncio Esteban María	50	Monasterio de la Sierra
1080	Rufino Herrero Barriuso	31	Rio Panizo
1081	Fernando Sebastián Castillo	39	Vizcainos
1082	Eduardo Sebastián Carrizo	20	Idem
1083	Ricardo Frías Picón	40	Oquillas
1084	Constancio Perosanz Arranz	48 37	Berlangas de Roa
1086	Jesús Agredo Burilla Cándido Fernández	33	Villafranca Montes de Oca Bugedo
1087	Elías Pérez García	- 36	Mansilla de Burgos
1088	Teodoro Arrabal Martínez	32	Tubilla de Lago
1089	Alberto Castrillo Mediavilla	61	Palacios de la Sierra
1090	Celedonio Ortega Abad	28 23	Regumiel de la Sierra
1092	Isaac Ortíz Martínez Primo Peña Sainz	39	Bortedo La Parte de Sotoscueva
1093	Telesforo Gutiérrez Sainz	40	Pineda de la Sierra
1094	Eustasio Sainz Merino	25	Villaverde-Peñahorada
1095	Domingo Fernández	38	Tubilla de Lago
1096	Pedro Martínez Gómez	32	Bricia
1097	Deliciano Ortega Fernández	26 20	San Medel
1099	Leoncio González Medina José Reoyo Fernández	18	Estépar Los Ausines
1100	Eloy Santamaría Heras	40	Poza de la Sal
1101	Gregorio Urrutia Fernández	41	Arana
1102	Agustín García Tremiño	53	Villamiel de Muñó
1103	Manuel Luengos	28	Llaño
1105	Manuel Sanromán Velasco Angel Ortega Pereda	43 36	Viérgol Idem
1106	Donaciano Cantero Citores	33	Burgos
1107	Francisco Estébanez	59	Idem
1108	José Taravillo Cuenca	44	Idem
1109	María del Carmen Obeso	54	Idem
1110	Carlos Andrés de Aguilar Amador de las Heras Romera	25 20	Idem
1112	Nicolás de las Heras Román	29	Villaescusa de Roa
1113	Felipe Peña Hermoso	47	Villamartin de Sotoscueva
1114	Teodoro Martínez Tomé	57	Burgos
1115	Celedonio Movillo Rodríguez	47	Idem
1116	Luis Serrano Alonso	15	Idem
1117	Tomás Puente Alonso	18 32	Idem
1119	Manuel Martín Manrique Diodoro Perosanz López	33	Aranda de Duero Berlangas de Doa
1120	Victoriano Lafuente	28	Berlangas de Roa Briviesca
1121	Zacarías Alcalde Santillana	32	Salgüero de Juaros
1122	Apolinar Huidobro Diez	51	Villanueva de los Montes
1123	Sebastián Campo Barrios	25	Moscador
1495	Máximo García García Francisco Cadiñanos	33	Acedillo
120	ir rancisco Cadillatios	62	Encío ·

José Peña Barona Jesús Loza Maeztu 1126 Emiliano Aranaz Sáiz Teodosio Berrueco Martínez Valentin Jiménez Salazar
Miguel Fernández Albaina
Isidro Dorado de Francisco
Lucas Peña Abada
Angel Martínez Herrera
Juan Hernando Peña 1130 1131 1139 1133 1134 1135 Lucas Rodriguez Escudero Aurelio Montoya Martínez 1136 1137 Julio Prieto Calvo Moisés Carpintero Poza 1138 1139 1140 Emilio Calvo Moradillo 1141-Delfin Urbina Carcedo 1142 Pedro Aydillo Vadillo 1143 Román Cotorro Cotorro 1144 Emilio González Martínez
1145 Clemente Vadillo González
1146 Domingo Sainz González
1147 Jesús Sainz González
1148 Manuel Moreno Cibrián 1149 Sebastián Tablado Medina 1150 Juan María Sebastián Claudio María María Cipriano María María 1153 Leandro Hernando 1154 Celestino Hernando 1155 Rodrigo Herrero Fraguas 1156 César Pineda González León Cámara Ayala Jorge Hernando Hernando 1158 1159 José Andrés Pascual 1160 Máximo Crespo González Alejandro Ramos Gómez 1161 Urbano Saenz de Urturi 1162 1163 Gregorio Rebollo Prieto 1164 Luis Torca Domínguez 1164 Luis Torca Dominguez.
1165 Daniel Urzueta Torre
1166 Luis Pérez Miñón
1167 Luis Pérez Emasabel
1168 Diego Barroso Jaime
1169 Emilio Martínez Carrasco
1170 Veremundo Carcedo Luis Pérez Amezarra Julio Arranz Domingo 1171 Laureano López Preciados Emiliano Núñez Alonso Epifanio Peñacoba Miguel Saturnino Santacruz Aginaga 1173 1176 Eleuterio Temiño Angulo 1177 1178 Longinos Martínez Crescencio Pérez García 1179 1180 Ricardo Gómez Gutiérrez 1181 Lorenzo Martínez Peña 1182 Damián Martínez Ortiz 1183 Jaime Gómez Ortiz Benito Viguela Rubio Daniel Alberola Ortega 1184 1185 1186 Julio Diez Ruiz 1187 Alejandro Cabañez Peña 1188 Daniel Miguel Avanzo 1189 Pedro de la Iglesia Valdizan 1190 Claudio Ibáñez Sedano 1191 Santos Lucas Aparicio 1192 Silvio González Palacios 1193 Darío de Domingo Rogel 1194 Lucio Moro Pascuas 1195 Juan Esteban Ribote 1196 Ignacio Marquina Ruiz 1197 Baldomero Ruiz Cuevas 1198 Cirilo Alamo Miguel 1199 Vicente Vallejo Esteban 1200 Estanislao Ortega Palomero 1201 Elfas Sainz de la Fuente 1202 Nicolas Extramiana Ruiz 1203 Bienvenido Herrero Gallo 1204 Estanislao Blanco Hernando 1205 Felipe Fernández Martinez Mariano Condado Marcos Benjamin Valladolid Martínez 1206 1207 1208 Clemente Martinez García Elías Marina Arroyo 1209 Bonifacio Pardo Franco 1211 Benjamin Arriba Santos Aurelio de las Heras Martínez 1213 Avelino Gómez Garces Indalecio de la Hera Martínez Eleuterio Miguel Sainz 1215 Amancio Alcalde Santillana Guillermo López Martínez

1218 Antonio Blanco Bueno

Quintanalara Idem Santicarte de Villamerán Burgos Moscador Franco Quintanilla del Agua Las Celadas Villadiego-Ciruelos de Cervera 46 45 Burgos Villaverde-Mogina 49 Golernio Castromorca Burgos Fresno de Riotirón Idem Villanueva 49 38 Idem 61 Quintanahedo Neila 34 Idem 35 Idem 34 Palacios de la Sierra Monasterio Idem Villamudria Ahedillo Idem. Idem Idem Villamudria Cueva de Juarros Villavedón Villaquirán de los Infantes 42 Obécuri Burgos Los Balbases 50 40 Arija Burgos 45 Idem Sarracin 26 Zuñeda 34 Burgos 37 Idem Idem 35 Idem 25 Santibáñez del Val Idem Burgos Idem 48 Zalduendo 39 Tobar 39 Bárcenas 32 Idem 28 Idem Idem Aranda de Duero 40 Burgos Quintanilla Riopico Cabañes de Esgueva Pineda de la Sierra Quintanilla Riopico Aldea del Pinar Villagonzalo-Pedernales Idem La Horra Roa de-Duero Haedo del Butrón Medina de Pomar 47 Santo Domingo de Silos 45 Idem Idem 40 Salgüero de Juarros Medina de Pomar 19 San Millán de Juarros Peñacoba 47 Cojóbar Palacios de la Sierra 32 Brulles 40 Idem 42 Villaescusa la Solana 31 Villatoro Hontoria de la Cantera Revilla del Campo Modúbar de San Cibrián Revilla del Campo Modúbar de San Cibrián Palazuelos de la Sierra

Santibáñez-Zarzaguda

Lerma

Burgos

Manciles

Burgos

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Ruyales del Agua

Castrillo de la Reina

Santo Domingo

Burgos

44

34

39

23

39

40

39

50

35

58

23

43

99

68

43

18

34

38

38

38

39

37

29

34

28

30

26

18

37

31

29

24

37

50

23

25

25

32

60

34

39

48

30

52

35

25

46

30

31

38

51

42

37

47

27

30

53

36

59

20

37

34

37

68

57

44

39

34 27

62

56

35

53 42

46

33

36

·ía

1219 Hilario Almanza Peña
1990 Emilio Pérez Lomas
1221 Daniel Diaz Kremel
1993 Guillermo Fruhbazk Mans
1994 Daimundo Bartolomé
1225 Leopoldo Juez Martínez 1226 Tomás Villamartín Calvo
1997 José Fernández Lazcoitia
1228 Félix Alonso Sainz
1229 Martín Núñez Aragón 1230 Desiderio Sanz Peña
1981 Cirilo Fernández Montes
1232 Simón Arroyo Sierra
1233 Juan Grande Domingo 1234 Pablo Ibáñez Núñez
1235 Tomás Alamo-Martín
1236 Serafín Turiso Turiso 1237 Moisés Praga Anuncibay
1938 Emilio Urbiena Güemes
1289 Serapio Camarero Cuevas
1240 José Moral Espinosa 1241 Daniel Calvo Brizuela
1242 Alipio Arroyo Arce
1243 Miguel Aragón Aragón
1244 Victoriano Martínez Martínez 1245 Modesto Aranzo Arribas
1246 Esteban Rojas Arce
1247 Cirilo Sebastián Castrillo 1248 Diodoro Sáiz de la Roma
1248 Diodoro Saiz de la Roma 1249 Benito Arranz Carrascal
1250 Domitile Arce Pedrosa
1251 Valeriano Santillana Martíne 1252 Dionisio Arranz Sanz
1252 Dionisio Arranz Sanz 1253 Félix Velasco Gómez
1254 Claudio Angulo Bujanda
1255 Victor Romillo Velasco 1256 Saturio Angulo Martínez
1257 Eugenio Diez de la Fuente
1258 Elías García González
1259 Anastasio Blanco Antolín 1260 Rufino Liaño Sanz
1261 Honorato Varona Huidobro
1262 Basilio Valencia Calvo 1263 Juan García Ibáñez
1263 Juan García Ibáñez 1264 Enrique Medrano de Pedro
1265 Teodoro Gonzalo del Olmo
1266 Julián Sainz Velasco 1267 Miguel Martínez Rodrigo
1268 Jesús Reoyo Fernández
1269 Isidoro Navarro Gil
1270 Prudencio Fuente Miguel 1271 Angel Bombín Velado
1272 Dioscoridis Ruiz Ruiz
1273 David Bombín Granados 1274 Sabino Granado Bombin
1274 Sabino Granado Bombin 1275 Marcelino Vicario Santamar
1276 Pablo Núñez Ortega
1277 Juan José Bilbao Arriaga 1278 Víctor Pérez Crespo
1279 José María Peña Hoyas
1280 Antonio Peña Hoyas
1281 Bernardo Gil Bartolomé 1282 Eugenio Pérez Martínez
1283 Pedro González Martínez
1284 Teodoro Fernández Martíne 1285 Cleto Sainz Pérez
1286 Claudio Franco Pérez
1287 Fulgencio Franco Alcalde
1289 Diosdado Cerezo Azuara 1289 David Rodríguez Castrillo
1290 Gregorio Pedrero Martínez
1291 Román Manrique García 1292 Ricardo Sastre Casado
1293 Jerónimo López de Urbina
1294 José Moñate Gómez
1296 Isidro Diez Deña
1297 Federico Sáez Royuela
1298 León García Abad
1300 Daciano de Prado García
Nicolás Martínez Martínez
1303 Claudio Sága Calzada
1304 Aurelio Sáez Martínez
Pablo Espeja Blanco
1307 Eugenio Dasqual Delgado
Enrique Arcos Ortega
1310 Teoring Santamaría Tania
1311 Francisco Diez Tordable

	-
Rurone	1
Burgos	
Manciles	1
Burgos	1
dem	1
	1
dem	1
dem	1
dem	1
dem	1
dem	1
	1
dem	
Espinosa de Cervera	1
Quintanar de la Sierra	1
Summandi de la Sierra	
Espinosa de los Monteros	1
Castrovido	
Cebrecos	
Quintanar de la Sierra	
Gamonal de Rio Pico	
Franco	
S Estaban	
San Esteban	
Campolara	
Berlangas de Roa	
Melgar de Fernamental	
ldem	
Villadiego	
Ciruelos de Cervera	
Idem	
Idem	
Cernégula	1
Vizcainos	
Vizcainos	
Jaramillo de la Fuente	
Berlangas de Roa -	-
Sotragero .	
Idem-	1
Idem	1
Quintanilla Sopeña	
Idem	
Idem -	
Idem	1
Celadilla Sotobrín	
Riocerezo	1
Pineda de la Sierra	1
Pineda de la Olerra	1
Roa de Duero	1
Escóbados de Arriba	1.
	1
Icedo	1
Canicosa	1
Salas de los Infantes	1
	1
Agés	1
Arroyal	1
Villarruz	1
Los Ausines	1
	1
Burgos	1
Quintanilla del Coco	1
Villaescusa de Roa	1
Haedo de Butrón	1
Haedo de Dullon	1
Villescusa de Roa	1
Idem	1
	1
Burgos	1
Villaescusa de Roa	1
Burgos	1
Agés	1
Belorado	1
	1
Idem	1
Villalbilla de Gumiel	1
Pino de Bureba	1
	1
Idem	1
Idem	1
Paules del Agua	1
	1
Las Hormazas	1
Idem	1
Villadiego	1
Idem	1
San Martin de Dubiales	1
San Martín de Rubiales	1
Burgos	1
Bahabón de Esgueva	1
Barbadillo de Herreros	
Dal Daulio de Herreros	
Quintanillabón	
Burgos	1
Idem	1
	1
Idem	
Barbadillo del Mercado	
Burgos	
Βανείο de Μυπό	
Barrio de Muñó	
Regumiel de la Sierra	
Briviesca	N
Idem	
Idem	
Espinosa de Cervera	
Castrillo de la Vega	
Aranda de Duero	
Aranda de Duelo	

```
312 José Manrique Rojo
     Evaristo Alonso Moral
Jesús Lara Herrera
                                              46
313
314
| 315 | Honorio Guerrero Vélez
| 316 | Aurelio Olalla Gómez
                                              35
      Eutiquio Centeno Martínez
                                              55
1317
      Jesús Moral Lucas
1318
      Martin Esteban Marina
Eduardo González Díaz
1319
1320
     Pedro Pérez Pascual
Ramón Vázquez Laso
Manuel López Gómez
                                              42
1321
                                              42
1322
                                              52
1323
      Casilda Alfaro González
                                              33
1324
      Juan José Alfaro González
Angel Alonso Varona
1325
                                              38
      Guillermo González Pastor
Gregorio Sanz Acan
Críspulo Rincón Mayor
Pascual Diez Martínez
1327
                                              50
1328
1329
1330
       Claudio Santamaría Hernand
                                               69
1331
                                               35
       Damián Palacios Cameno
1332
       Narbonense Fortea Martínez
1333
       Marcos Martínez Espinosa
1334
                                               26
       Luis Miguel Escudero
1335
       Avelino Fernández Rodríguez
1336
       Andrés Manso Tejada
1337
       Luis Alonso Tamayo
1338
       Eladio de Diego Vicente
1339
       José Cuevas Sainz
1349
       Críspulo Cobareda de Pedro
1341
       Antonio Juarros y Juarros
Baltasar Andrés Benito
1342
1243
       Amadeo Puente Puente
1344
        Carlos Vivanco González
1345
       Mariano Mecerreyes Modicón
1346
       Santiago Santos del Rio
1347
       Ernesto Plaza de las Heras
1348
1349 Gregorio Martínez Trascasa
1350 Feliciano Izquierdo García
       Luis Ortiz Tamayo
1351
        Andrés Mateo Lariz
1352
       Federico Arreba Castrillo
 1343
        Victor Pérez Camarero
1354
        Rufino Sainz Ruiz
1355
        Martiniano Espinosa Merino
 1356
        Eladio Pascual Fernández
 1357
 1358 Daniel Minguez Rodríguez
        Domingo Benito Gil
 1359
        Tomás Ramos Gútiez
 1360
       Florentino Barrio Bonilla
 1361
 1362 Nicasio Moreno Cámara
1363 Pedro Heras García
 1364 Julio García Trascasa
        Aquilino Fernández
 1365
 1366 Restituto Alonso Portal
1367 Angel López Maeso
1368 Benito Santacruz Pascual
1369 Emilio Abajo Valmala
1370 Máximo Elvira Elvira
 1370 Máximo Elvira Elvira
1371 Vitaliano López García
        Manuel Izquierdo Ordóñez
Calixto Fernández Martínez
 1372
 1373
        Luis Zatón Cerrillo
Eugenio Elvira Elvira
 1374
 1375
        Simón Zacarías Sedano
Pablo Sanz Moreno
 1376
        Florentino Santamaría
Cristino Elvira Elvira
 1378
 1379
        Edelmiro Porras Porras
 1380
        Francisco Cosío Corral
 1381
        Esteban Monterrubio Herrero
Florencio Varona Cidad
 1382
  1383
        Simeón Moraza Martínez
Vicente Bartolomé Andrés
 1384
  1385
        Marino Sacristán Casado
Daniel Ibeas Ortega
  1386
  1387
       Ulpiano Hernando Güemes
Eustasio Martínez González
  1388
  1389
  1390 Teodoro Domingo Morán
 1391 José María Huidobro
```

Villasandino Tornadijo Vilviestre dul Pinar Arenillas de Riopisuerga Hacinas Arenillas de Riopisuerga Castrillo de la Reina Monasterio de la Sierra Burgos Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem La Seguera 33 Idem 32 Villegas Tejada Carazo Miranda de Ebro Espinosa de los Monteros Villadiego Olmos de la Picaza Baños de Valdearados Burgos 27 Vadocondes Villayuda Canicosa de la Sierra 39 Idem 45 Idem 47 Castroceniza Paradores de Taranco 55 23 Burgos Idem 38 Salas de los Infantes 30 Villagonzalo Arenas 59 Roa 17 Miranda de Ebro Pineda de la Sierra Pinilla de los Moros Barbadillo de Herreros 52 Hoyuelos de la Sierra Padilla de Abajo Melgar de Fernamental 66 48 Atapuerca Revilla del Campo 64 55 Melgar Villafranca Montes de Oca 62 53 Campolara Cubillejo de Lara Villagonzalo 45 31 43 Cobanera 48 Mecerreves 45 Fuentemolinos 28 Rábanos 38 Idem Moncalvillo 53 38 Villaldemiro Burgos 36 Sedano 38 Briviesca Moncalvillo 38 Belorado 32 19 Burgos 45 Nebreda Barbadillo del Mercado 38 18 Hoyales Valle de Oca 58 Belorado 20 Santa María-Ananúñez 55 San Juan de Ortega 53 Quintanar de la Sierra Berlangas de Roa 45 20 Rubena Ciruelos de Cervera 47 56 Oña Briongos de Cervera 48 72 Quintana

Burgos 4 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, P. D.—El Comisario Jefe, Nicolás Martin.

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 258.

Nota importante para las órdenes religiosas.

En un plazo máximo de ocho días, todas las órdenes religiosas de esta capital y provincia, remitirán a esta Delegación Provincial, declaración jurada en la que indicarán los siguientes datos:

Nombre de la Orden. Localidad (Ayuntamiento).

Actividad a que se dedica (Cuidado de enfermos, vida contemplativa, enseñanza, Asilo, Manicomio, etc. etc.). Si se dedican a la enseñanza aclararán si es gratuita o pagada.

4.º Número total de personas incluídas en la cartilla colectiva correspondiente, indicando si son religiosos, sirvientes o asistidos,

varones o hembras.

Si en un plazo no superior a los días anteriormente citados no presentan los datos interesados, perderán el derecho a retirar cuantos racionamientos se distribuyan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de julio de 1942.=El Gobernador Civil interino Jefe del Servicio, Julio de la Puente Ca-

Junta Provincial de Beneficencia

Resolución de concurso.

En sesión celebrada por esta Junta con fecha 26 de junio próximo pasado, se resolvió el concurso anunciado en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia de 6 de marzo último, número 54, para provisión de la plaza de Maestra de 1.ª Enseñanza de la Fundación «Escuela Fernández», de Quintanilla del Rebollar, habiendo recaído el nombramiento en D.ª Emilia González de Echávarri, con domicilio en Miralrio (Guadalajara).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

los concursantes.

Burgos 11 de julio de 1942. El Vicepresidente, Pedro Ruiz Monge. = El Secretario, Teodosio San-

MALANTO CHE SALDAGGEORGE

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Au-

diencia, la siguiente

Sentencia número 60. - En la Ciudad de Burgos a 23 de junio de 1942. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, venidos en apelación del Juzgado de primera instancia número 2, de Bilbao, donde se han seguido entre partes, de una, en concepto de demandante y apelante, D. Alfredo Zuricalday de Otaola y Arana,

mayor de edad, casado, militar y vecino de Abanto y Ciérvana, re-presentado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro y Alfaro, y de otra, como demandados, D. Eugenio Mendicote Mardones, viudo y del co-mercio; D.ª Leonor Mendicote Mardones, sin profesión, y su esposo D. Pantaleón Sasia Aguirre, también comerciante, todos mayores de edad y avecindados en la misma localidad que el actor, cuvos demandados están representados por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, siendo su Abo-gado Director D. José María Ruiz Salas, y versando dichos autos sobre cumplimiento de contrato y otros extremos.

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada que dictó el Juzgado de primera instancia número 2, de Bilbao, el 7 de julio de 1941, por cuya resolución se absuelve a precitados demandados, no haciéndose expresa condena de costas; y

Resultando: Que contra referida decisión se interpnso por la parte demandante recurso de apelación, el que fué admitido en ambos efectos; remitidos los autos originales a este Tribunal, previos los correspondientes emplazamientos, personado en la alzada en tiempo y forma el recurrente, comparecidos también los apelados, seguido el recurso por sus debidos trámites y señaladas fecha y hora para la celebración de la vista, en ella informaron susodichos Letrados de las partes.

Resultando: Que en la tramitación del presente juicio se han observado en ambas instancias las formalidades establecidas.

Visto: Siendo Ponente para este tramite el Presidente del Tribunal D. Constancio Pascual Sánchez.

Se aceptan y dan por reproducidos los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 710 de la Ley rituaria civil, en los juicios de la clase del presente, la sentencia confirmatoria deberá contener condena de costas al apelante.

Vistas todas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos integramente la sentencia apelada que dictó el Juzgado de primera instancia número 2, de Bilbao, el 7 de julio de 1941, por cuya resolución se absuelve a los demandados don Eugenio Mendicote Mardones, doña Leonor Mendicote Mardones y su esposo D. Pantaleón Sasia Aguirre, de la demanda contra los mismos formulada por D. Alfredo Zuricalday de Otaola y Arana, imponiéndose a la parte apelante, Sr. Zuricalday de Otaola, las costas del presente recurso. Devuélvanse los autos de instancia al Juzgado de su origen, con certificación de este proveido y carta - orden, a sus procedentes efectos.

Así por esta muestra sentencia, que para notificación al Ministerio Fiscal se publicará en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Constancio Pascual. — Amado Salas. = El Magistrado D. Vicente R. Redondo Montero,

votó en Sala y no pudo firmar.— Constancio Pascual.

Publicación.-Leida y publicada fué la sentencia anterior por el senor Presidente de la Sala D. Constancio Pascual Sánchez, Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 23 de junio de 1942. =Ante mí.=Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido la presente, en Burgos a 26 de junio de 1942. = Amando Fernández

ANINOICS OFICIALIS

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas Industrias. - Grupo 1.º Apartado B.

Resolución de expediente

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Angel Gómez Arroyo, ve-cino de Medina de Pomar, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de. mosaico y piedra artificial, mármoles, tubos de cemento, etc., etc., sita en Medina de Pomar, calle de la Estación.

Resultando, que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a D. Angel Gómez Arroyo, vecino de Medina de Pomar, para instalar una industria de mosaico v piedra artificial, mármoles, tubos de cemento, etc., etc., sita en Medina de Pomar, calle de la Estación, bajo las condiciones generales siguien

tes:

1.ª La presente autorización es sólo válida para el peticionario

2." La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento autorización de su funciona-

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.4 La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de un mes, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 27 de junio de 1942.-El Ingeniero Jefe, Antonio López

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Santos Solana Martínez,

vecino de Hontoria del Pinar, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de serrería mecánica, con una lo-comóvil de 18 H. P., sita en Huerta del Rey, término La Fragua.

Resultando, que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a D Santos Solana Martínez, vecino de Hontoria del Pinar, para instalar una industria de serrería mecánica, con una locomóvil de 18 H. P. sita en Huerta del Rey, término La Fragua, bajo las condiciones generales siguientes:

La presente autorización

es sólo válida para el peticionario. 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas

sus partes al proyecto presentado.
3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4." No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de un mes, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autori-

Burgos 27 de junio de 1942. El Ingeniero Jefe, Antonio López Mo-

ANDROIDS PARTICULARLY

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Catálico de Obreros

OFICINAS: En la planta-baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . 1'00 por 100. En libreta, al 2'00 por 100 A seis meses, al... 2'50 por 100 A un año, al 3'00 por 100

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Telf. 1311 Lain-Calvo, 18, 1.º

IMPRENTA PROVINCIAL